



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE FAURA EN SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, AYUDAS PARÉNTESIS EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALIDAD VALENCIANA.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria al nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Faura en el Plan Resistir asciende a 74.655,00 de euros, según el anexo I del Decreto ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Faura, mediante Resolución de Alcaldía 28/2021, de 28 de enero, acordó aceptar la ayuda prevista en el Decreto Ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe del 15% del coste de las actuaciones, que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones previstas en el mencionado Decreto ley.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, derivada de la propagación del virus que ha provocado la pandemia de la



Covid-19, la situación socioeconómica extraordinaria, con el fin de adoptar medidas orientadas a paliar esta situación de emergencia y amortiguar el impacto de esta crisis, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, por el presente RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19, Ayudas Paréntesis en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, conforme al siguiente tenor literal:

BASE PRIMERA. Objeto y normativa.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Faura, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores incluidos en el anexo I de estas bases, que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, que tengan su domicilio **fiscal en el municipio de Faura**, todo eso en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han continuado soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar a que se originan consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca cuanto más pronto mejor una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Las presentes bases regulan el procedimiento que regirá en el otorgamiento,



en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Faura objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo que se dispone en la LGS, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS), así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto al Presupuesto Municipal; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE SEGUNDA. Personas beneficiarias de las ayudas y requisitos.

Pueden acceder a la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el anexo I y siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dadas de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o más de los epígrafes a que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Faura.
- Que se encuentran en funcionamiento a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Que no se encuentran incurso en ningún de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3, de la LGS, y en particular, que estén al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

– No tener deuda pendiente de cualquiera naturaleza el período de plazo de pago voluntario del que haya vencido con el Ayuntamiento de Faura, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

(A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y el volumen de negocios del que anual o el balance general del que anual no supera los 2 millones de euros.)

BASE TERCERA. Cuantía de las ayudas.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador/a afiliado/da a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

BASE CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias y documentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud (anexo II), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Junto a la solicitud se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE: Certificado actualizado de Situación Censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso el del local de ejercicio de la actividad, o si no hay, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o



Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, mediante Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo tc2). del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso, desde el 1 de abril de 2020 (anexo III).
- Poder de representación del representante legal, en su caso (anexo IV).

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión y determinará la imposibilidad de acceder a estas ayudas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

BASE QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Serán financiables con cargo a las presentes ayudas los gastos corrientes en que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios. Se considerarán subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad. Sin carácter exhaustivo, entre otros:

- a. Alquileres y rentings
- b. Suministros: Luz, teléfono, agua, gas, internet....
- c. Primas de seguros
- d. Servicios de profesionales independientes (gestorías, consultores, ...)
- e. Gastos de publicidad
- f. Reparaciones y mantenimiento
- g. Material de oficina
- h. Gastos de desplazamiento y manutención



y. Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador/a por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en mutualidades profesionales obligatorias)

j. Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/se efectivamente pagadas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31.8 de la LGS que *“en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. Se admitirán los gastos realizados entre l'1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

4. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorgan o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquiera ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.



El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar en este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en caso de que exista cofinanciación.

BASE SEXTA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **74.655,00 de euros** del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47900, de los cuales 46.659,38€ se corresponden con la aportación de la Generalitat Valenciana, 16.797,38 €, de la Diputación de Valencia y 11.198,25 € de la aportación municipal.

BASE SÉPTIMA. Justificación y pago de las ayudas.

a) La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria al cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) El Ayuntamiento de Faura se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, totalmente o parcialmente, si la persona solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

BASE OCTAVA. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación y resolución de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Cultura y Administración, previa instrucción del servicio de desarrollo local, que formulará la propuesta de resolución.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.



El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En caso de que transcurrido el plazo, la resolución no haya sido dictada, la beneficiaria podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, que fijará expresamente su cuantía y incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Transcurrido el plazo establecido para presentar y enmendar las solicitudes, en su caso, serán informadas por el servicio de desarrollo local y este elevará la propuesta de aprobación a la Concejalía.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en el tablero de edictos electrónico del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDN), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, delante del mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE NOVENA. Excedentes de las ayudas.

En caso de que las solicitudes aprobadas no consiguen la cuantía total de 74.655,00 de euros, asignada en este municipio en el anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

BASE DECENA. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y el resto de circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de



reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

BASE UNDÉCIMA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Faura, Plaza Enric Garcés, 1, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Faura.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, las datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Faura, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Faura.

BASE DOCENA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá la Alcaldía, pudiendo, en caso de que lo considero necesario, solicitar un informe previo del servicio de desarrollo local.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas directas para personas autónomas y microempresas del municipio de Faura, Ayudas Paréntesis dentro del marco del “Plan Resistir”.

TERCERO. Dar publicidad a la presente Resolución, en el tablero de edictos electrónico del Ayuntamiento, en la página Web municipal y BDN con el extracto en el BOP.

Faura, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I- ACTIVIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS**
(Anexo II Decreto Ley 1/2021)**EQUIVALENCIAS CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE**

CNAE	DESCRIPCIÓN	IAE
4781	Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en lugares de venta y en mercados ambulantes	E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y en mercados ambulantes	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4789	Comercio al por menor de otros productos en lugares de venta y en mercados ambulantes	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
5510	Hoteles y alojamientos	E681 E682
5520	Alojamientos turísticos y otros	E683 E684 E685 E686
5530	Cámpings y aparcamientos de caravanas	E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4
5590	Otros alojamientos	E682 E935 E935.1 E935.2
5610	Restaurantes y lugares de comer	E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5
5621	Provisión de comidas preparados para acontecimientos	E677 E677.1 E677.9
5629	Otros catering	
5630	Establecimientos de bebidas	E672 E673 E674 E675 E676
5914	Actividades de exhibición cinematográfica	E963
7911	Actividades de agencias de viajes	E755
7912	Actividades de los operadores turísticos	
7990	Otros servicios de reservas	A04 P521 P599 P882 P883
8230	Organización de convenciones y ferias	E989 P854
9001	Artes escénicas	A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas	A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852
9003	Creación artística y literaria	A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039
9004	Gestión de salas de espectáculos	P861 P862
9102	Actividades de museos	E9669 E9823
9103	Gestión de lugares y edificios históricos	E9669
9311	Gestión de instalaciones deportivas	E9671 E9681
9312	Actividades de los clubes deportivos	E9672
9313	Actividades de los gimnasios	A04 A942 E9422 E9672 E968
9319	Otras actividades deportivas	A04 E9681 P886
9321	Actividades de los parques de atracciones	E981
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento	A018 A019 A05 E965 E969 E9794



ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FAURA POR CONCESIÓN DIRECTA A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS LA ACTIVIDAD DE LAS QUE SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA por el COVID-19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección de correo electrónico		Móvil
Dirección		Teléfono fijo
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre y Apellido o Razón Social		DNI/CIF
Denominación Comercial	Descripción de la actividad	
Sector actividad económica	Código CNAE	
Dirección de correo electrónico	Móvil	
Domicilio fiscal	Teléfono fijo	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		



- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el RNT del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores/se.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso, desde el 1 de abril 2020 (anexo III).
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de que no sea la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora (anexo IV).

LA PERSONA SOLICITANDO DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ningún; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas después de la presentación de la solicitud.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas después de la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que necesite la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Faura.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otros ayudas públicas.
- Que manifiesta bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos.
- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán comportar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.
- Que acepta las condiciones de la convocatoria y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.



AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

La persona solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Faura de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,

La persona solicitando NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Faura de estos requisitos. En este caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

FECHA Y FIRMA LA PERSONA SOLICITANDO

FECHA Y FIRMA REPRESENTANDO LEGAL (en su caso)

SR. ALCALDE EL AYUNTAMIENTO DE FAURA

Consentimiento y Deber de Informar a las personas interesadas sobre Protección de Datos He sido informado que esta Entidad tratará y guardará las datos aportadas en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas. La información básica sobre protección de datos será responsabilidad del Ayuntamiento de Faura. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Personas destinatarias: Se cederán los datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a las personas Encargadas del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Registro General del Ayuntamiento de Faura, Pl. Mestre Enric Garcés, 1 Faura. Información adicional: <http://www.fauraweb.net>.



ANEXO III

TABLA JUSTIFICATIVA de los GASTOS

Orden (1)	Fecha factura/ Doc.gasto	Núm. Factura	Denominación proveedor/ Tercero	CIF Proveedor	Importe Justificado (2)	Importe imputable (3)	Fecha de pago	Forma de pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
TOTAL (5)								

(1) Orden cronológico

(2) Importe factura

(3) El importe del justificante/factura sin IVA. Solo se computará el IVA si no tiene carácter de recuperable (deducible)

(4) Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria, pago en efectivo (este último requiere declaración responsable de que se ha pagado al contado).

(5) Total de los importes imputables.



ANEXO IV

MODELO REPRESENTACIÓN

AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FAURA POR CONCESIÓN DIRECTA A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS LA ACTIVIDAD DE LAS QUE SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA por el COVID-19, AYUDAS PARÉNTESIS EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”.

REPRESENTACIÓN PERSONA FÍSICA PROCEDIMIENTO:

Sr./Sra. _____

con NIF _____ con domicilio en (municipio) _____ provincia

_____ dirección _____ CP _____

Teléfono _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

CON NIF: _____

Para que actúe en mi nombre delante del Ayuntamiento de Faura en cualquier trámite del procedimiento de las ayudas económicas del Ayuntamiento de Faura por concesión directa a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19, Ayudas Paréntesis en el marco del “Plan Resistir”.

Faura a, ____ de _____ de 2021.

LA PERSONA OTORGANDO

LA PERSONA REPRESENTANDO

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Razón Social:

Razón Social: